

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Núm. 177 Año V - Legislatura I - 2 de marzo de 1987

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3.622

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1987, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de febrero, de 1987.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1, del artículo 1º, que quedaría redactado como sigue:

“1. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón está integrado, de conformidad con lo establecido en el Título IV de su Estatuto de Autonomía, por todos aquellos bienes y derechos de los que la misma sea titular, cualquiera que sea el título de su adquisición y el destino al que se afecten”.

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado 1, del artículo 2º, debe suprimirse la expresión: “civil o mercantil”.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 2, del artículo 2º, que quedaría redactado como sigue:

“2. Conforme a lo señalado en el apartado anterior, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Los bienes y derechos así declarados por una norma estatal, una vez hayan sido transferidos como tales a la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de sus funciones.

b) Aquellos bienes y derechos que sean transferidos a la Comunidad Autónoma y se afecten a un uso o servicio público.

c) Los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma adquiera por cualquier título legítimo y se afecten a un uso o servicio público.

d) Aquellos a los que se atribuya esta condición por una ley de las Cortes de Aragón”.

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1, del artículo 4º, que quedaría redactado como sigue:

- “1. Son bienes de dominio público o demaniales:
- Los destinados al uso público.
 - Los afectos a la prestación de servicios públicos.
 - Los así declarados por ley”.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º.1 y 4º.2 a) y b).

En la expresión: “bienes y derechos”, eliminar: “y derechos”

MOTIVACION

Está ya recogida dicha expresión en el artículo 3º.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 3, del artículo 4º, añadir al final del mismo la expresión: “...o a ubicar sus Instituciones u Organos estatutarios.”

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1, del artículo 5º, que quedaría redactado como sigue:

“1. Son bienes de dominio privado o patrimoniales todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Comunidad Autónoma y Entidades de Derecho público de ella dependientes por cualquier título, y no tengan la consideración de bienes de dominio público”.

MOTIVACION

Mayor claridad del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º. Sustituir el apartado 2, por la siguiente redacción:

- Añadir in fine: “Y los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios públicos o para el ornato y decoración”.
- El texto original.
- “Los derechos reales que le pertenezcan, no afectos al uso o servicio públicos”.

d) "Los arrendamientos y demás derechos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Aragón".

e) El texto original del d).

f) "Los títulos representativos del capital y demás participaciones en Sociedades constituidos de acuerdo con el derecho privado, de los que sea titular la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Realizar una clasificación más sistemática de las distintas categorías de bienes de dominio privado.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto a) del apartado 2, del artículo 5º, deberá suprimirse la partícula: "de".

MOTIVACION

Mejora redacción.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

En la letra c), del apartado 2 del artículo 5º, suprimir la expresión: "y de arrendamiento".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 5º. 2d) deberá suprimirse la expresión "que pertenecen a la Comunidad Autónoma de Aragón".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 5º .2d) Supresión íntegra del apartado d).

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5º, añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

“f) Las empresas mercantiles cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón”.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 6º. Nueva redacción.

“Además de los bienes a los que se refieren los artículos anteriores, revertirán a la Comunidad Autónoma de Aragón, los bienes incorporados a aquéllos por accesión, así como las obras, mejoras, máquinas, instrumentos e instalaciones y cualesquiera otros bienes calificables como inmuebles por afectación o destino, conforme al artículo 334º del Código civil, que los concesionarios adscriban con carácter necesario al cumplimiento de la concesión, cuando ésta se extinga por caducidad, rescate, reversión o cualquier otra causa, según lo previsto en el Título II, Capítulo III de esta Ley.”

MOTIVACION

Limitar la ampliación del ámbito legítimo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma por incorporación o afectación (en sentido jurídicoprivado) a los supuestos de extinción de las concesiones, que es lo habitual en otras Leyes de Patrimonio.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6º. Añadir un inciso final que diga:

“Y siempre que tales bienes incorporados no puedan ser retirados por sus titulares sin grave menoscabo del inmueble al que se hallen afectos”.

MOTIVACION

Evitar enriquecimientos injustos de la Comunidad.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título del artículo 7º. Sustituir “Capacidad jurídica y de obrar”, por: “Capacidad de obrar”.

MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda a este mismo artículo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º. Sustituir su redacción por la siguiente:

“La Diputación General tiene plena capacidad para adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes y derechos por los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones, excepciones y recursos que procedan para la defensa y tutela de sus derechos”.

MOTIVACION

No ser necesaria, por evidente, ninguna referencia a la capacidad jurídica, de la Comunidad Autónoma, así como ampliar la descripción de su capacidad de obrar.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º, añadir la siguiente expresión "adquirir...a título oneroso o lucrativo...bienes o derechos".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º, añadir la siguiente expresión: "...ordenamiento jurídico...para administrar y disponer de los que integran su patrimonio...así como para ejercitar..."

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º, primer párrafo.

Eliminar del texto el inciso: "...de Aragón y a los Departamentos, en su caso..."

MOTIVACION

La referencia debe ser no al Ejecutivo, sino concretamente a su órgano de Gobierno.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Suprimir la expresión: "...Aragón" en los artículos 8º, 9º.1 y 3, 24º.2, 38º.5 y en todos los preceptos en que la expresión Diputación General de Aragón se refiera al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION

Por coherencia con la terminología adoptada en otras normas de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º.5. Añadir en el párrafo primero, a continuación de: "...que afectan a estos", el siguiente inciso: "sin previo acuerdo de la Diputación General".

En el párrafo segundo, a continuación de: "...en todo caso, a ...", intercalar de expresión: "los Letrados adscritos a..."

MOTIVACION

Dar mayor flexibilidad al precepto y acomodarlo a otras normas de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 9º. Añadir un tercer apartado al párrafo cinco que diga así:

"3. Cualquier ciudadano aragonés que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir de la Diputación General de Aragón el ejercicio de las acciones pertinentes para la defensa de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma. Si en el plazo de treinta días el Gobierno aragonés no acuerda el ejercicio de dichas acciones, el requirente podrá ejercitarlas por sí mismo en interés de la Comunidad. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la Diputación General de Aragón de las costas procesales y a ser indemnizado de cuantos daños y perjuicios se le hubiera ocasionado".

MOTIVACION

Parece políticamente interesante implicar a los aragoneses en la defensa de su patrimonio.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Todos los artículos a partir del 10º.

Suprimir el indicativo ordinal (nº) en la numeración de los artículos desde el 10 inclusive en adelante.

MOTIVACION

Por adecuación sintáctica y gramatical.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. 2, que deberá quedar redactado como sigue:

"2. El citado inventario General, en el que se tomará razón de cuantos actos se refieran al Patrimonio inventariado, comprenderá la totalidad de los bienes inmuebles, derechos, títulos mobiliarios y bienes muebles, sean demaniales o patrimoniales.

El inventario constará de los siguientes epígrafes, a los que se adscribirán los diferentes bienes y derechos según su naturaleza:

- 1º.- Inmuebles
- 2º.- Derechos reales y derivados de contratos de arrendamientos
- 3º.- Valores mobiliarios, créditos y derechos de naturaleza personal.
- 4º.- Muebles de marcado valor histórico, artístico o económico
- 5º.- Otros bienes muebles
- 6º.- Vehículos, naves, aeronaves, maquinaria industrial y de obras públicas.
- 7º.- Concesiones administrativas, tanto si la Comunidad Autónoma es concedente o concesionaria.
- 8º.- Bienes y derechos sujetos a condicionamientos.
- 9º.- Otros bienes y derechos.

La relación de bienes muebles que compongan el mobiliario, instrumentos y utensilios de uso normal se incluirá en el Inventario General de Bienes y Derechos, mediante la adición al mismo de inventarios actualizados que deberán facilitar semestralmente al Departamento de Economía y Hacienda los distintos Departamentos, en la forma que reglamentariamente se determine.

Las Entidades de Derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, verificarán su propio inventario con arreglo a las normas anteriormente expuestas, conformando dichos documentos relaciones separadas del Inventario General".

MOTIVACION

Mejorar el texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir los apartados 3 y 4 del artículo 10º.

MOTIVACION

Ya están recogidos en otros preceptos, verbigracia el artículo 13º y por tanto son innecesarios. Su contenido es más propio de una norma reglamentaria.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado 3, del artículo 10º.

MOTIVACION

De conformidad con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º.4, Sustituir el texto del párrafo 4 por el siguiente:

“El Departamento de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma, procederá a la inscripción en los registros públicos correspondientes de los bienes del Inventario General, mediante el sistema de certificación administrativa o cualquier otro previsto en la legislación Hipotecaria para la inscripción de los bienes y derechos del Estado”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 10º. Añadir un nuevo párrafo 7 que diga así:
“7. Dentro de los treinta primeros días del segundo período de sesiones de cada año, la Diputación General de Aragón dará cuenta a las Cortes de Aragón de todas las adquisiciones, enajenaciones o cualesquiera otras variaciones experimentadas en el año anterior en el Inventario Patrimonial de la Comunidad.”

MOTIVACION

Rendición de cuentas convenientes.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 13º. Sustituir su texto por el siguiente:

“Los bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma serán inscritos en los registros públicos correspondientes en los términos previstos en el artículo 10º.4 de esta Ley”.

MOTIVACION

Mayor control.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º.2, En el apartado 2 sustituir la palabra: “ordinaria”, por: “civil”.

MOTIVACION

Mejora Técnica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 15º, párrafo final, desde: “la resolución administrativa... in fine”.

MOTIVACION

La coherencia con otra enmienda presentada al artículo 17º. Se pretende recoger en un solo precepto los posibles recursos a las “prerrogativas”.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 15º, añadir un tercer párrafo con el siguiente texto:

“Las cuestiones de propiedad que se susciten, se resolverán por la jurisdicción ordinaria, a la que podrán acudir tanto la Administración como los administrados”.

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 16º. 2.- Suprimir la expresión: “...con igual pretensión”.

MOTIVACION

Precisar el alcance del deslinde administrativo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 3 del artículo 16º. Deberá añadirse al final del párrafo: "...y siempre con audiencia de los particulares interesados".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título del artículo 17º. Sustituirlo por: "Procedimiento, medidas provisionales y recursos".

MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado 1. del artículo 17º. Deberá suprimirse la mención: "que podrán ser incoados de oficio o a instancia de terceros".

MOTIVACION

Evitar la repetición de la expresión con el apartado 3 del artículo 16º.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1. del artículo 17º, que quedaría redactado como sigue:

"1. Los expedientes a que se refieren los artículos anteriores, podrán incoarse de oficio o a instancia de los interesados, y se resolverán con audiencia de estos. Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17º. 2 y 3.

Apartado 2. Sustituir la expresión: "oportunas", por: "que reglamentariamente se establezcan".

Apartado 3. Nueva redacción.

"3.- Los actos administrativos que se dicten en la resolución de los anteriores expedientes serán recurribles en dicha vía, y agotada esta, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por infracción de procedimiento. Las cuestiones que se susciten sobre la titularidad de los bienes se someterán a la Jurisdicción Ordinaria".

MOTIVACION

La coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17º, añadir un nuevo apartado 2 bis, del siguiente tenor:

2 bis.- De los expedientes administrativos de deslinde se dará la oportuna publicidad mediante la inserción en el Boletín Oficial de Aragón del correspondiente anuncio en el que se hará constar el acuerdo por el que se procede al deslinde, finca afectada y colindante con expresión de sus propietarios, así como, la fecha hora y lugar donde se practicará el deslinde. Cuando el domicilio de los propietarios de fincas colindantes, o de los titulares de derechos reales, sea conocido, se verificará además, notificación personal de los anteriores extremos con una antelación mínima de tres meses a la fecha fijada para el deslinde.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 19º.

MOTIVACION

Por su confusa redacción.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 19º.- La Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ejercitar las potestades de recuperación, investigación y deslinde, sobre bienes que no sean de su titularidad, cuando los mismos estén afectos a una concesión administrativa. La subrogación podrá operarse cuando la administración considere evidente la existencia de un riesgo y se trate de asegurar el cumplimiento de la concesión.

Este expediente deberá tramitarse con audiencia del propietario y de los demás interesados”.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 20º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 20º.- Clases de uso.

El uso de los bienes de dominio público podrá ser común o privativo. Aquél a su vez podrá ser general o especial”.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 21º.- Uso común.

1. Uso común es aquel que corresponde por igual a todas las personas, sin que la utilización por parte de unas impida la de otras.

2. Se considera que existe uso común general cuando no concurren especiales circunstancias. No será exigible en tales casos licencia de uso, y no tendrá otras limitaciones que las que deriven del uso por las demás personas, el respeto por la naturaleza de los bienes y su conservación, así como, el obligado sometimiento a las específicas reglas de policía e instrucciones dictadas para posibilitar un ordenado uso común.

3. Cuando concurren circunstancias especiales, sea por intensidad o multiplicidad de uso, escasez del bien, peligrosidad, o por otros motivos suficientes, cabe exigir una especial autorización para uso, imponer una tasa fiscal, limitar o incluso prohibir la utilización si las circunstancias así lo requieren, calificándose en tales casos el uso común, como especial.

Corresponderá al Departamento o Entidad de Derecho Público dependiente de la Comunidad Autónoma al que se haya adscrito al bien la regulación de su uso y el otorgamiento de las licencias y permisos, debiendo comunicar al Departamento de Economía y Hacienda las variaciones que se produzcan en estas materias, en cuanto alteren los datos consignados en el Inventario General".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1. del artículo 22º, que quedaría redactado como sigue:

"1. Es uso privativo el que supone una utilización individualizada de los bienes de dominio público, intensa y tendente a permanecer, limitando o impidiendo el libre uso por otras personas.

El uso será privativo, tanto si el usuario se aprovecha de frutos como si utiliza el bien de dominio público solo como soporte de alguna construcción, y tanto si el bien es devuelto a la administración en similares condiciones a las que tenía antes de la ocupación, como si se han modificado sus caracteres esenciales".

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23º.1.- Sustituir la expresión: "a un particular", por: "a otras personas".

MOTIVACION

Mejorar redacción.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 24º. 2 y 3.

Artículo 24º.2.- Añadir al final del apartado: "En desarrollo del pliego general cada Departamento propondrá a la Diputación General, para su aprobación, pliegos de condiciones particulares para cada tipo de concesiones".

Artículo 24º.3.- Redacción nueva.

"3. Los Departamentos competentes, en cada caso, para la adjudicación, podrán, previo informe del Departamento de Economía y Hacienda, incluir condiciones nuevas y especiales, cuando así lo requiera la especificidad de la concesión".

MOTIVACION

Redacción más adecuada.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 25º.2, párrafo segundo. Sustituir la expresión: "Órgano", por: "Departamento". Eliminar la expresión: "definitiva" que califica a la concesión.

MOTIVACION

Soluciones más ajustadas.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 26º.- Nueva redacción.

"1.- El régimen de otorgamiento de las concesiones se ajustará a la legislación específica por razón de la materia, y a las normas sobre contratación administrativa, con arreglo de los principios de publicidad y concurrencia.

2.- En el Boletín Oficial de Aragón, se publicarán aquellas peticiones de concesiones de dominio público que la Administración considere procedentes, abriéndose un plazo de al menos treinta días para la presentación por otros interesados de peticiones alternativas.

3.- En el pliego de condiciones podrá reconocerse a favor del peticionario inicial un derecho de tanteo, siempre que la diferencia entre su propuesta económica en la licitación y la elegida no sea superior al diez por ciento de la primera".

MOTIVACION

Mejorar redacción.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 26º.2 y 3.

Sustituir los párrafos 2 y 3 por el siguiente:

"2.- Para el otorgamiento de las concesiones será necesario en todo caso la previa licitación, la cual será anunciada convenientemente en el Boletín Oficial de Aragón".

MOTIVACION

Mayor objetividad al otorgamiento de las concesiones, evitando las posibles arbitrariedades.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al párrafo 3 del artículo 26º.

MOTIVACION

Resulta inadecuado.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29º. Artículo 29º.1, segundo párrafo:
Suprimir la palabra: "económicos" que sigue a derechos y todo lo que sigue a partir concesionarios.

Artículo 29º.1, tercer párrafo, redactar nuevo:

"Así mismo, en el caso señalado en el apartado anterior, si se acuerda la enajenación de bienes patrimoniales en los que existan titulares de derechos vigentes sobre los mismos, que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público, estos tendrán derecho preferente a su adquisición en igualdad de condiciones".

Artículo 29º.2.b).- Eliminar la palabra: "gravar".

Artículo 29º.2.c).- Eliminar el inciso final del párrafo a partir de: "salvo... normal".

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado a) del párrafo 2, del artículo 29º. Suprimir la expresión: "...que, en todo caso, deberá ingresarse en la Tesorería de la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado c), párrafo 2 del artículo 29º. Añadir al final del mismo: "...o causa de fuerza mayor".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Diputado
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ
Vº Bº
El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32º.1.- Corregir lapsus: "en virgud", por: "en virtud".

MOTIVACION

Corrección gramatical.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 33º.2.c), párrafo tercero.
Sustituir la expresión: "Organos", por: "Departamentos".
Redactar el final del párrafo a partir de: "...el artículo 34º.3 y se incorporen...", "... al inventario como bienes y derechos de dominio público de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 34º.2.- Sustituir la expresión "el Organo o Departamento", por: "el Departamento o Entidad".
Sustituir la expresión: "adscripción", por: "inserción".
Artículo 34º.3.- Sustituir el término: "evacuar", por: "extender".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

- Artículo 36º.- Señalar al comienzo del artículo con el núm. 1.
- Sustituir los apartados 1) y 2) por 1º) y 2º).
- Sustituir el 4) por 2.-
- En el artículo 36º.1.2º Sustituir la expresión: "tácito", por: "de forma presunta".
- En el artículo 36º.1.2º, b) Sustituir la expresión: "tácita", por: "presunta".

MOTIVACION

Lo que se pretende eliminar, por innecesario. En lo demás por coherencia terminológica con el artículo 33º.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

- Artículo 38º.1.- Comenzar el apartado: "La Administración de la Comunidad Autónoma..."
- Sustituir la expresión: "Organos o Entes", por: "Entidades".

MOTIVACION

Coherencia terminológica con la Ley de Hacienda y con otros artículos de este Proyecto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

- Artículo 39º.- Título del artículo.
- Sustituir la redacción original por: "Desafectación de bienes demaniales de Entidades de Derecho Público".

MOTIVACION

Coherencia terminológica.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

- Artículo 39º, primer párrafo. Nueva redacción:
- "1. Los bienes demaniales que antes de su afectación fueran de titularidad de ley Entidades de Derecho Público dependientes de la Comunidad Autónoma, podrán revertir al dominio privado de los mismos cuando pierdan, por desafectación, el carácter de demaniales".

MOTIVACION

Mejorar redacción.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

- Artículo 40º.- Título del artículo.

Sustituir la redacción original por: "Resolución de Conflictos".

MOTIVACION

Mayor precisión jurídica.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 41º.1.- Sustituir: "Ley de Transferencia o Delegación", por: "Ley de transferencia o delegación".

MOTIVACION

Evitar la identificación con las leyes así denominadas en el artículo 151º de la Constitución.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 43º.2.- Al finalizar el artículo, colocar un guión entre "Contencioso" y "Administrativo".

MOTIVACION

Ajuste gramatical.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 43º. Se propone añadir un nuevo epígrafe 2 (el del Proyecto pasaría a ser el 3), con el siguiente texto:

"2. La enajenación de los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, cuando su valor, según previa tasación pericial, no exceda de un millón de pesetas, corresponderá acordarla al Consejero del Departamento correspondiente. Si su valor estuviese comprendido entre uno y diez millones de pesetas la competencia quedará atribuida a la Diputación General. Si excediera de diez millones, será precisa la autorización por ley votada en Cortes.

La enajenación de bienes inmuebles en todo caso y la de los muebles cuando su valor tasado exceda de cinco millones de pesetas, se realizará mediante subasta pública.

No podrá promoverse la venta de bienes en litigio; si se suscitase una vez iniciado el procedimiento de enajenación, quedará provisionalmente suspendido".

MOTIVACION

Completar la regulación del tema.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 44º. Supresión íntegra del precepto.

MOTIVACION

No se advierte suficiente justificación para la inclusión de dicho precepto.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón,

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 45º. Nueva redacción:

“El Departamento de Economía y Hacienda procederá a la inscripción en los Registros públicos de los bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás actos inscribibles que los afecten, de conformidad con lo establecido en la legislación específica, para la inscripción de los bienes y derechos del Estado.

MOTIVACION

No respeta lo que ya dice el artículo 10º.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 46º.1. Sustituir el texto del apartado 1 del Proyecto, por el siguiente:

“1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades de derecho público de ella dependientes que sean poseídos indebidamente por terceros podrán ser recuperados por sí misma, previo acuerdo motivado del Consejero de Economía y Hacienda durante el plazo máximo de un año, a contar desde la usurpación o despojo. Transcurrido dicho año, deberá acudir a la jurisdicción civil”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 46º.3. Sustituir el texto del apartado 3 del Proyecto, por el siguiente:

“3. No se admitirán interdictos contra las actuaciones en esta materia, salvo cuando no hubiesen sido acordadas por el órgano competente o lo hubieran sido fuera de plazo”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 48º. Suprimir del texto original las expresiones “los Tribunales de” y “sustanciar”.

MOTIVACION

Mejorar el texto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 48º.
Sustituir la palabra: “ordinaria”, por: “civil”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 49º.4 Supresión íntegra del párrafo 4.

MOTIVACION

Por estricto respeto a la voluntad de los transmitentes.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 50º.1, primer párrafo:

"1.- Tratándose de bienes inmuebles, mediante concurso público, salvo que, por las peculiaridades de los bienes, las limitaciones del mercado o la urgencia de la necesidad, el Departamento de Economía y Hacienda, a solicitud del Departamento interesado en la adquisición, acuerde la adquisición, que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón".

MOTIVACION

Mejorar la redacción.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 50º.1. Añadir, a continuación de: "Departamento interesado en la adquisición", el siguiente inciso: "...y tras la tasación pericial del bien...". (Resto del apartado, como el Proyecto).

MOTIVACION

Mayor garantía.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 50º.1, segundo párrafo. Sustituir la expresión: "perfeccionar", por: "llevar a cabo"; y la de: "otorgue", por la de: "atribuya".

MOTIVACION

Parecen términos más sencillos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 50º.2, primer párrafo. Intercalar a continuación de: "...bienes muebles y derechos", el inciso: "que no tengan la consideración de suministros".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 50º.3. Sustituir la frase que empieza en: "...salvo que se trate de adquisiciones...", y termina en: "... tráfico jurídico-privado".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 51º.2. Supresión íntegra del párrafo 2.

MOTIVACION

Disconformidad con la normativa propuesta y conveniencia de que el tema sea regulado en una futura reforma de la legislación civil aragonesa.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 51º.2. Sustituir el apartado 2 del Proyecto, por el siguiente texto:

"Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior y con independencia de los supuestos en los que sea instituida heredera, la Comunidad Autónoma de Aragón será llamada a suceder en la sucesión intestada tras el Estado, si éste repudia, o renuncia expresa o tácitamente, la herencia, cuando se trate de bienes inmuebles sitos en Aragón o, tratándose de bienes muebles, el causante tenga su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 52º.1. Suprimir la expresión: "...se formalizará si procede, la incorporación de dichos bienes..."

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 52º.1. Al iniciar el artículo, donde dice: "Las adquisiciones...", que diga: "En las adquisiciones..."

Sustituir la expresión: "...exigirán a los efectos previstos en el artículo 51º.1", por: "deberá procederse a".

Eliminar la palabra: "previa".

Sustituir la expresión: "notificarse", por: "trasladarse".

Artículo 52º.2. Suprimir el inciso: "titulares originarios de los bienes".

MOTIVACION

Mayores precisiones.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 82**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 52º.2. Sustituir el apartado 2 del Proyecto, por el siguiente texto:

“En las anteriores adquisiciones, cuando las adjudicaciones lo fueran en pago de créditos de la Comunidad Autónoma de Aragón o Entidades dependientes de la misma, si el valor de lo adquirido supera el importe del crédito, incrementado con los intereses, costas y demás gastos causados, los deudores, titulares originarios de los bienes, sin perjuicio del derecho de otros posibles acreedores, podrán reclamar la diferencia”.

MOTIVACION

Objetivación del derecho.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 83**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 2, del artículo 52º. Añadir al final del mismo lo siguiente:

“siempre que se hubieren celebrado el número máximo de subastas previsto en la ley con ausencia de postores y el valor de tasación del bien excediera en más de un cincuenta por ciento al valor del crédito”.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 84**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 53º. Nueva redacción del artículo.

“1. La competencia para la adquisición de títulos representativos de capital y demás valores mobiliarios corresponde al Departamento de Economía y Hacienda.

2. Si tales valores mobiliarios son de cotización oficial, su adquisición se realizará en Bolsa al precio de cotización.

Si no lo fueran, su adquisición se realizará, con intervención de fedatario público, por precio o contraprestación que no podrá superar el valor teórico de los mismos, salvo autorización mediante Decreto de la Diputación General.

El Departamento de Economía y Hacienda emitirá informe sobre el señalado valor teórico.

3. Será necesaria en todo caso autorización mediante Decreto de la Diputación General:

a) Cuando la adquisición suponga una participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma en el capital o en los títulos representativos de empréstitos u otras formas de pasivo de las entidades emisoras.

b) Siempre que el conjunto de las adquisiciones en un mismo ejercicio presupuestario y relativas a la misma entidad supere los cincuenta millones de pesetas.

4. La adquisición de valores mobiliarios por entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón se registrarán, en todo lo que no esté específicamente establecido por sus normas específicas, por lo preceptuado en esta Ley, si bien la competencia para la adquisición corresponderá a su órgano rector”.

MOTIVACION

Mejora sistemática.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 85**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 53º.3. En el apartado 3, en lugar de: “cincuenta millones de pesetas”, deberá decir: “diez millones de pesetas”. (Resto igual que el Proyecto).

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 86**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 54º.1. Sustituir la expresión: "Consejero", por: "Departamento".

Eliminar el inciso: "previo informe de los Servicios de su Departamento".

Sustituir la expresión: "respeto", por: "respeto".

Artículo 54º.3. Sustituir la expresión: "... naturaleza jurídica", por: "naturaleza económica".

Artículo 54º.5. Suprimir a partir de: "...sin perjuicio de la competencia... de Aragón".

MOTIVACION

Precisiones.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 87**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado 1, del artículo 54º. Suprimir lo siguiente: "y mediante adjudicación con respecto a los requisitos de publicidad y concurrencia a que se refiere el artículo 50º.1 de esta Ley y con las salvedades en el mismo establecidas".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 88**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 57º.1. Intercalar, después de: "...por el Departamento de Economía y Hacienda", el inciso: "previo informe y tasación facultativa del mismo y".

Eliminar el final del apartado, a partir de: "...y debiendo constar... por aquel Departamento".

Artículo 57º.3. Eliminar el comienzo del apartado, hasta donde dice "...apartado anterior".

MOTIVACION

Mejorar redacción.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 89**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 57º.2. Sustituir el texto del apartado 2 del Proyecto, por el siguiente:

"2. La enajenación de los señalados bienes se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública".

MOTIVACION

Objetivar las garantías.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 90**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 57º.2. Sustituir su redacción por la siguiente: "La enajenación de los indicados bienes se efectuará en todo caso mediante el procedimiento de subasta pública, anunciada convenientemente en el Boletín Oficial de Aragón".

MOTIVACION

Mayor objetividad y evitar la arbitrariedad.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 57º.3. En el Apartado 3, sustituir: "cincuenta millones", por: "diez millones". Sustituir asimismo: "quinientos millones", por: "cincuenta millones". (Resto igual que el Proyecto).

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 57º.3. Sustituir las expresiones: "cincuenta millones de pesetas" y "quinientos millones de pesetas", respectivamente, por: "diez millones de pesetas" y " cien millones de pesetas".

MOTIVACION

El texto propuesto parece excesivo y muy dispar con la Ley de Patrimonio del Estado.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 58º.1.

En el apartado 1, sustituir: "cincuenta millones", por: "diez millones". (Resto igual que el texto del Proyecto).

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 58º.2. Se propone suprimir el apartado 2.

MOTIVACION

No se estima oportuno.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 58º.1. Sustituir la expresión: "el artículo 57º anterior", por: "el artículo anterior".

Artículo 58º.2. Añadir al final: "salvo que lo autorice la Diputación General".

MOTIVACION

Evitar redundancia y dar mayor precisión, respectivamente.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 58º.3. En el apartado 3, se propone sustituir: "quinientos millones", por: "cincuenta millones". (Resto igual que el texto del Proyecto).

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 59º.2, al final del apartado. Suprimir: "de mercado".

Artículo 59º.3, segundo párrafo. Eliminar la palabra: "sensiblemente".

Artículo 59º.3, párrafo tercero. Se propone la siguiente redacción:

"Los actos de disposición, a que se refiere el párrafo anterior, que superen la cantidad de doscientos millones de pesetas deberán ser autorizados por Ley de Cortes de Aragón".

Artículo 59º.5. Supresión del mismo.

MOTIVACION

Precisar conceptos, mejorar redacción y suprimir por reiterativo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS,
ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 60º. El artículo 60º debe quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 60º.- Disposición de bienes y derechos de las entidades públicas.

1. Los actos de disposición sobre bienes que constituyan el activo circulante de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma, o que correspondan al giro o tráfico que constituya su objeto, o que de cualquier otra forma hubieran sido adquiridos para devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico privado, o su finalidad fuera la de garantizar la rentabilidad de las reservas que tengan que constituir en cumplimiento de sus normas específicas o en el ejercicio de su diligente administración o para responder de los avales y garantías que deben prestar de acuerdo con sus reglas de funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo previsto en sus leyes específicas y en su defecto por las disposiciones de Derecho común.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de bienes inmuebles vinculados a su actividad que hubieran dejado de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines, estas entidades deberán comunicar tales circunstancias al Departamento de Economía y Hacienda para que por éste, previa instrucción del oportuno expediente, se proceda a incorporar formalmente dichos bienes al Patrimonio de la Comunidad y se incluyan en el Inventario General en el concepto de bienes de dominio privado.

3. Para los actos de disposición sobre bienes muebles y derechos distintos de los señalados en el apartado primero de titularidad de las citadas entidades, se estará a lo que establezcan sus normas específicas, y en su defecto, será de aplicación lo regulado en esta Ley para dicha categoría de bienes.

La competencia para sustanciar los citados actos de disposición corresponderá al órgano que ostente la representación de dichas entidades, salvo que el valor unitario de los bienes, según tasación pericial, supere los diez millones de pesetas, en cuyo caso, previo informe preceptivo y vinculante del Consejero de Economía y Hacienda, será de aplicación lo señalado en el artículo 58º. 1 y 2 de esta Ley.

4. Los actos de disposición relativos a derechos sobre bienes incorporales de titularidad de las entidades a las que se refiere este artículo se regirán por lo señalado en el precedente artículo 58º.3.

5.- Los actos de disposición referentes a valores mobiliarios y títulos similares pertenecientes a entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por lo señalado en el artículo 59º, salvo en lo relativo a la competencia, que corresponderá al órgano que ostente la representación de la entidad, si el valor de la enajenación no supera la cantidad de diez millones de pesetas y sin perjuicio de las demás limitaciones y requisitos contenidos en dicho artículo 59º".

MOTIVACION

Mejorar la estructura del precepto ya que los supuestos más frecuentes serán los que se recogen en el apartado 1 de esta enmienda de modificación.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 61º.3. Eliminar la palabra: "inmuebles".

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 62º.2. Se propone sustituir el texto del apartado 2 del Proyecto, por el siguiente:

"2. Para transigir o comprometer los señalados bienes patrimoniales, será necesaria autorización expresa de la Diputación General de Aragón. Para someter a arbitraje las cantidades que se susciten sobre los bienes o derechos patrimoniales, será precisa autorización por Ley de las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 62º.2. Nueva redacción del apartado:

"2. Para transigir o someter a arbitraje contiendas relacionadas con los señalados bienes patrimoniales, será necesaria autorización expresa de la Diputación General, mediante Decreto".

Artículo 62º.3. Supresión del mismo.

MOTIVACION

Mayor precisión y eliminación de lo que resulta innecesario por reiterativo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 65º.1. Sustituir su redacción por la siguiente: "En ningún caso podrán realizarse cesiones a título gratuito, expresas o encubiertas, de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma ni de sus entidades públicas a favor de particulares".

MOTIVACION

Mejor defensa del patrimonio regional.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo 2, del artículo 65º. Donde dice: "adquisición", debe decir: "cesión".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado b), del párrafo 3 del artículo 65º. Añadir lo que sigue: "...salvo que el valor del bien a ceder sea superior a quinientos millones de pesetas, 'o se trate de cesiones de bienes inmuebles por período superior a un año', en cuyo caso se exigirá..."

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 65º.3. Sustituir el primer inciso del apartado 3, por el siguiente texto:

"3. Del mismo modo, podrán cederse gratuitamente bienes inmuebles de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan las características señaladas en el apartado anterior para fines de utilidad pública o interés social y a favor del Estado o de corporaciones locales, comunidades de regantes o establecimientos benéficos con sede en Aragón, con arreglo a los siguientes requisitos y tramitación". (Resto, igual que el texto del Proyecto).

MOTIVACION

Ampliación de los posibles beneficiarios.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 5, del artículo 65º. Añadir un nuevo párrafo "5. Igualmente podrá acordarse la resolución de la cesión, y la reversión de los bienes cedidos gratuitamente, antes de la finalización del plazo por el cual fue realizada la cesión, por razones de interés general de la Comunidad Autónoma, lo que deberá apreciarse en virtud de ley aprobada por las Cortes de Aragón. De la misma forma procederá la resolución de la cesión y la reversión de los bienes cedidos cuando éstos adquieran la condición de demaniales".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 66º.1. Sustituir la frase: "para el cumplimiento de sus fines", por la de: "necesarios para la gestión de sus servicios".

Artículo 66º.3. Al final del apartado sustituir la palabra: "renovación", por la de: "revocación".

MOTIVACION

Para distinguir claramente del supuesto de cesión de dominio. Corregir lapsus.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 68º.2. Suprimir después de: "en el siguiente artículo", desde: "69. Para... requisitos y condiciones esenciales de la contratación".

MOTIVACION

Evitar redundancia y suprimir lo que se recoge en una adicional.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 69º.1. Se propone sustituir el texto del apartado 1, por el siguiente:

"1. Los contratos por los que se ceda a particulares la explotación de los bienes patrimoniales a que se refiere el artículo anterior se adjudicarán respetando los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa".

MOTIVACION

Objetivación de las garantías.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 69º.2. Se propone sustituir el párrafo tercero del apartado 2, por el siguiente texto:

"No obstante, será competente la Diputación General de Aragón en los supuestos en que la renta o canon anual sea superior a dos millones de pesetas".

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 69º.3. Añadir al apartado 3, el siguiente inciso: "En todos los contratos se estipulará la actualización anual de la renta o canon de acuerdo con los índices oficiales del Instituto Nacional de Estadística".

MOTIVACION

Mayor garantía.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 69º.2, párrafo primero. Suprimir: "con sujeción a" y "generales", dejando el resto como está.

Artículo 69º.2, párrafo tercero. Suprimir el inciso: "de adjudicación directa y en aquellos otros".

Artículo 69º.3

Suprimir el apartado.

MOTIVACION

Coherencia con enmienda al artículo 68º y Adicional Séptima.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 113**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 71º.2.- Intercalar a continuación de: "...entidades privadas, tales como", el inciso: "proponer a la Diputación General".

Artículo 71º.3.- Sustituir: "en relación con los bienes de su propiedad", por: "en relación con los bienes que tenga adscritos".

MOTIVACION

Coherencia con enmiendas a los artículos 60º y 66º.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 114**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 72º. Suprimir a partir de: "...su propio sector público", y hasta el final del artículo.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 115**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

"Artículo 73º.- Organización del sector público.

1.- La actividad empresarial del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollará generalmente

mediante Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, dedicados al ejercicio de actividades económicas, o mediante empresas públicas.

2.- Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, revestirán la forma de sociedades mercantiles o de Entidades de Derecho público que por su Ley de creación han de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico-privado.

3.- La creación de sociedades mercantiles se aprobará por Decreto de la Diputación General del que deberá darse cuenta a las Cortes de Aragón, antes de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Dichas sociedades adoptarán la forma de cooperativas o cualquier otra forma social que limite la responsabilidad de los socios o partícipes, y a las mismas les será de aplicación, con independencia de lo previsto en esta u otras Leyes especiales, las normas de Derecho privado, civil, mercantil o laboral, que resulten pertinentes".

MOTIVACION

Para adecuarlo a la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 116**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 74º.1

Sustituir: "los Organismos Autónomos", por: "las Entidades dependientes de la Comunidad Autónoma".

Sustituir: "ante el Centro directivo", por: "ante la Dirección General del Departamento..."

Artículo 74.2

Al comenzar el apartado, sustituir: "El Centro Directivo al", por: "La Dirección General a".

MOTIVACION

Asegurar coherencia terminológica.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 117**A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Nueva redacción al Título IV con la siguiente denominación: "Título IV: Deberes, responsabilidades, infracciones y sanciones".

MOTIVACION

Necesidad de contemplar mayor número de supuestos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 75º.- Nueva redacción.

"Artículo 75º.- Deberes genéricos.

1.- Los usuarios del dominio público y de los Servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán utilizar los bienes afectos a los mismos con la diligencia debida, para evitar su deterioro, y de acuerdo con las disposiciones que regulen su uso.

2.- En cumplimiento del deber de colaboración, las personas que sean conocedoras de hechos o circunstancias que perjudiquen el patrimonio de la Comunidad Autónoma o su normal utilización lo comunicarán a la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 76º.- Nueva redacción.

"Artículo 76º.- Deberes específicos.

1.- Los titulares de concesiones o autorizaciones por las que se permita el uso privativo o común especial, respectivamen-

te, de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón estarán obligados a la custodia, conservación, adecuada utilización y racional explotación de los mismos, así como al cumplimiento de las condiciones señaladas en aquellas.

2.- Los indicados titulares deberán, así mismo, comunicar al Departamento de Economía y Hacienda los hechos o circunstancias que puedan producir daños, perjuicios o alteraciones en los bienes objeto de concesión o autorización.

3.- Los deberes recogidos en los apartados anteriores habrán de ser observados también por quienes utilicen bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los restantes deberes derivados de las relaciones jurídico-privadas que legitimen la mencionada utilización.

4.- Las personas al servicio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la naturaleza de su relación, deberán velar por la conservación e integridad de los bienes que constituyan el patrimonio de aquella, procurando la adecuada utilización de los mismos y el cumplimiento de los fines a que estén destinados.

En observancia de estos deberes habrán de llevarse a cabo las actuaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo".

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

o Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 1 del artículo 76º, donde dice: "Culpa, fraude o negligencia", debe decir: "dolo, culpa o negligencia".

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 77º.- Nueva redacción.

“Artículo 77º. Responsabilidades.

1.- El que dolosa o negligentemente causara daños en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá, previa su valoración, indemnizar los daños y perjuicios causados, así como reponer los bienes a su estado original, cuando ello fuera posible.

2.- La exigencia de las responsabilidades a que se refiere el apartado anterior se sustanciará por el procedimiento del artículo 82º de esta Ley.

En la resolución que se adopte en vía administrativa se fijará un plazo para la ejecución voluntaria, procediendo, en el supuesto de que sea incumplido, la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de los restantes medios de ejecución a que se refiere el artículo 81º.4.

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 77º.2.

Se propone sustituir en el primer párrafo del apartado 2: “cincuenta millones”, por: “un millón”. En el último párrafo, sustituir: “cincuenta millones”, por: “un millón”.

MOTIVACION

Mejor adecuación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 78º.- Nueva redacción.

“Artículo 78º.- Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones establecidos en esta Ley y en las Leyes especiales respecto a los bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en especial los siguientes:

a) La producción de daños en los bienes de dominio público.

b) La alteración de los bienes de dominio público por obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas.

c) La retención de los bienes de dominio público una vez extinguida la relación jurídico-pública por la que se autorizó su uso.

d) El uso común especial o privativo de bienes de dominio público sin la correspondiente autorización o concesión.

e) El uso de bienes de dominio público objeto de concesión o autorización, sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.

f) El incumplimiento del deber de los titulares de concesiones o autorizaciones de conservar en buen estado los bienes de dominio público.

g) El incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso común general de los bienes de dominio público.

h) Las actuaciones sobre los bienes afectados a un servicio que impidan o dificulten la normal prestación de aquél”.

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 79º.- Nueva redacción.

“Artículo 79º.- Calificación de las infracciones.

1.- Las infracciones administrativas previstas en esta Ley se calificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán el carácter de leves aquellas que produzcan daños o perjuicios a la Administración o a terceros, no superiores a veinticinco mil pesetas.

Las infracciones serán graves cuando los indicados daños o perjuicios se evalúen entre veinticinco mil una y un millón de pesetas.

Las infracciones serán muy graves cuando los daños o perjuicios superen en su evaluación a un millón de pesetas.

2.- Las infracciones administrativas a las que se refiere los apartados b), c), d), e) y h) del artículo anterior tendrán la ca-

lificación de graves, salvo que por cuantía de los daños y perjuicios causados, en su caso, proceda su calificación como de muy graves. Las restantes infracciones tendrán la calificación de leves, siempre que la legislación especial no les otorgue otra calificación.

3.- Las faltas cometidas en esta materia por funcionarios y personal laboral de la Comunidad Autónoma, por razón del servicio, serán calificadas con arreglo a sus respectivas normas estatutarias”.

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 125

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 79º.1

Suprimir todo el inciso comprendido desde: “salvo que...”, hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

Mayor objetividad y evitar arbitrariedades.

Zaragoza, 11 de febrero de 1987.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 126

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 80º. Nueva redacción.

“Artículo 80º. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los dos meses de su comisión. Las graves y muy graves prescriben por el transcurso de un año.

2. En los supuestos de infracciones susceptibles de ser calificadas como continuadas, el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha del último hecho constitutivo de dichas infracciones”.

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 127

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 81º. Nueva redacción.

“Artículo 81º. Sanciones.

1. Las infracciones administrativas relacionadas en el artículo 78º serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracción leve: multa de hasta cincuenta mil pesetas.

- Infracción grave: multa, desde cincuenta mil una pesetas, a dos millones de pesetas.

- Infracción muy grave: multa, desde dos millones una pesetas, hasta cinco millones de pesetas o hasta el duplo del valor de los daños o perjuicios causados, cuando esta cantidad exceda de cinco millones de pesetas.

2. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad, la intencionalidad del causante y el beneficio obtenido.

3. La obligación de reparar daños y perjuicios causados en el dominio público de la Comunidad Autónoma será independiente de la imposición de la sanción que proceda por la infracción cometida, y ambas lo serán, a su vez, de la extinción de la concesión o autorización de uso.

4. El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas, podrán ser exigidos por los procedimientos previstos en el artículo 104º de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que la multa coercitiva pueda superar el veinte por ciento de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades.

5. Las infracciones calificadas de leves serán sancionadas por el titular de la Dirección General del Departamento de Economía y Hacienda que tenga encomendadas las funciones relativas al Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Las graves serán sancionadas por el Consejero de Economía y Hacienda y las muy graves por la Diputación General.

6. No podrán adjudicarse concesión o autorización de uso común especial sobre el dominio público a quienes hayan sido sancionados por infracción grave en los dos años anteriores a la presentación de la correspondiente solicitud, o en los cinco años anteriores, si la sanción lo hubiera sido por infracción muy grave, según la calificación a la que se refiere el artículo 79º (nuevo)”.

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 82º. Nueva redacción.

“Artículo 82º. Procedimiento para la exigencia de responsabilidades e imposición de sanciones.

1. A través del procedimiento administrativo sancionador se exigirán las responsabilidades y se impondrán las sanciones a las que se refiere este artículo.

2. Los procedimientos podrán iniciarse de oficio, por los órganos que tengan encomendada la gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón o a instancia de otros órganos, o mediante denuncia”.

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 83º. Nueva redacción.

“Artículo 83º. Hechos constitutivos de delito o falta.

Cuando los hechos a los que se refiere este Título pudieran ser constitutivos de delito o falta, el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, lo pondrá en conocimiento de los Organos de la Jurisdicción Penal competente, quedando en suspenso la resolución definitiva del expediente administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se acuerde el so-

breseimiento de la causa, en cuyo caso se levantará la suspensión y se continuará la tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

La sanción penal que se deduzca, en su caso, excluirá el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, quedando a salvo la exigencia de las responsabilidades patrimoniales que correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, salvo que la resolución judicial contenga pronunciamiento sobre las indemnizaciones por este concepto”.

MOTIVACION

Para dotar a este capítulo de mejor sistemática y adecuar su redacción a los principios de legalidad, tipicidad y reserva de Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Adicional Primera.

MOTIVACION

Improcedente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Disposición Adicional Primera.

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

De la Disposición Adicional Segunda.

MOTIVACION

Mejora del texto legal.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Adicional Segunda.

MOTIVACION

Improcedente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Adicional Tercera.

MOTIVACION

Improcedente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Adicional Cuarta. Redacción nueva.

“Cuarta. Avocación.

La Diputación General podrá avocar para sí las competencias atribuidas a órganos inferiores en cuanto al uso y aprovechamiento de bienes demaniales y patrimoniales”.

MOTIVACION

Evitar repeticiones innecesarias. Ver artículo 40º.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Adicional Sexta. Intercalar, al comienzo del texto y después de: “Las Secretarías Generales”, el inciso: “o el Servicio que cumpla sus funciones”.

MOTIVACION

Prever la posibilidad de que el Departamento no tenga una Secretaría General.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 137

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Adicional Séptima. Sustituir la frase: “...aprobará un pliego generaltipo de condiciones técnicas y administrativas

para...”, por el siguiente: “...aprobará pliegos generales-tipo de condiciones para...”

MOTIVACION

Necesariamente ha de haber más de una modalidad de pliego general.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 138

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Adicional Octava. Se propone sustituir el texto del primer párrafo, por el siguiente:

“Los bienes inmuebles, los vehículos y los muebles de estimable valor económico serán asegurados, a propuesta de los servicios responsables de la defensa del patrimonio, mediante la suscripción de las correspondientes pólizas, previa concurrencia pública de ofertas”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 139

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Adicional Novena. Nueva redacción:

“En la aplicación y ejecución de esta Ley y demás normas de carácter financiero, la realización de valoraciones, tasaciones, auditorías, trabajos técnicos y demás actuaciones periciales, se efectuarán por funcionarios del Departamento de Economía y Hacienda, con título adecuado a la naturaleza de los bienes, pudiendo así mismo ser habilitados por dicho Departamento otros técnicos, seleccionados preferentemente de entre funcionarios de los demás Departamentos de la Diputación General”

MOTIVACION

Es frecuente que se produzca esta situación.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Adicional Décima. Supresión del texto entero.

MOTIVACION

Tiene una clara incidencia en la Ley del Banco de Tierras, que presumiblemente ha de aprobarse antes que este texto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

A la Disposición Adicional Décima. Añadir la siguiente mención:

“..no obstante serán embargables los frutos y cosechas pendientes de los bienes cedidos en uso...”

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Transitoria Primera. Supresión de la misma.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Transitoria Segunda. Se propone que con este mismo texto se convierta en una Disposición Adicional.

MOTIVACION

No es materia propia de una Disposición Transitoria.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Transitoria Cuarta. Suprimir lo que sigue a continuación de: "...Diputación General", es decir: "de Aragón... al cumplimiento de sus funciones".

MOTIVACION

Para no fijar un plazo temporal que pudiera entorpecer la gestión patrimonial.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Final, donde dice: "esta Ley entrará en vigor... de Aragón", debe decir: "Esta Ley entrará en vigor a los veintiún días de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón."

MOTIVACION

Mejora del texto.

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.

El Portavoz
LEOCADIO BUESO ZAERA

ENMIENDA NUM. 146

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición Final. Suprimir el apartado 2.

MOTIVACION

Parece más prudente que exista la "vacatio legis" que establece el Código civil para la mejor asimilación de la Ley.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118º del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos. Ultimo párrafo del apartado quinto.

MOTIVACION

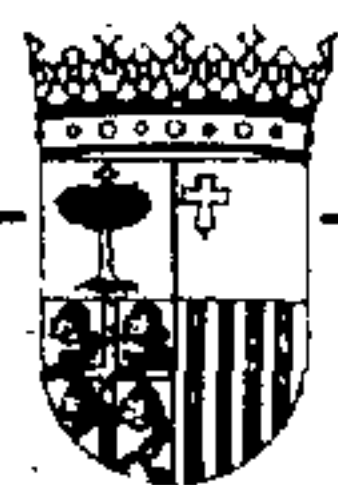
Por referirse a la Ley del Banco de Tierras y haberse propuesto antes en otra enmienda la supresión de la Adicional Décima.

Zaragoza, 13 de febrero de 1987.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. **Textos aprobados**
 - 1.1. **Leyes**
 - 1.1.1. **Proyectos de Ley**
 - 1.1.2. **Proposiciones de Ley**
 - 1.2. **Proposiciones no de Ley**
 - 1.3. **Mociones**
 - 1.4. **Resoluciones del Pleno**
 - 1.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
2. **Textos en tramitación**
 - 2.1. **Proyectos de Ley**
 - 2.2. **Proposiciones de Ley**
 - 2.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 2.4. **Mociones**
 - 2.5. **Interpelaciones**
 - 2.6. **Preguntas**
 - 2.6.1. **Para respuesta oral en Pleno**
 - 2.6.2. **Para respuesta oral en Diputación Permanente**
 - 2.6.3. **Para respuesta oral en Comisión**
 - 2.6.4. **Para respuesta escrita**
 - 2.6.4.1. **Preguntas que se formulan**
 - 2.6.4.2. **Respuestas a preguntas formuladas**
 - 2.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
3. **Textos rechazados**
 - 3.1. **Proyectos de Ley**
 - 3.2. **Proposiciones de Ley**
 - 3.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 3.4. **Mociones**
 - 3.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
4. **Textos retirados**
 - 4.1. **Proyectos de Ley**
 - 4.2. **Proposiciones de Ley**
 - 4.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 4.4. **Mociones**
 - 4.5. **Interpelaciones**
 - 4.6. **Preguntas**
 - 4.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
5. **Otros documentos**
 - 5.1. **Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)**
 - 5.2. **Planes y programas remitidos por la DGA**
 - 5.3. **Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.**
 - 5.4. **Resoluciones interpretativas**
 - 5.5. **Régimen interior**
 - 5.6. **Varios**
6. **Actividad parlamentaria**
 - 6.1. **Actas**
 - 6.1.1. **De Pleno**
 - 6.1.2. **De Diputación Permanente**
 - 6.1.3. **De Comisión**
 - 6.2. **Composición de los órganos de la Cámara**
 - 6.3. **Documentos que han tenido entrada en las Cortes**



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 120 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.000 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón